

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

VPS



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD  
DE PROYECTOS EN CONCURSO  
PÚBLICO DEL FONDO PARA EL  
FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL,  
LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO  
ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE  
LA MÚSICA CHILENA,  
CONVOCATORIA 2015.**

**EXENTA N° 2035 \*09.11.2015**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2015; en el Decreto Supremo N° 174, de fecha 19 de mayo de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N° 187 de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.973, de 2014, que aprobó Bases del concurso público en la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2015, y en su modificación por Resolución Exenta N° 580, de 2015; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.23/207, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2015, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 3.973, de 2014, modificadas por Resolución Exenta N° 580, de 2015, ambas de este Servicio y cuya Comisión de Especialistas fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 3.928, de 2014, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo para el

Fomento de la Música Nacional, entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y de selección, quien en virtud de sus facultades, resolvió la selección y no elegibilidad de los proyectos recibidos, según consta en acta de sesión de dicha Comisión, de fecha 21 de octubre de 2015.

Que en mérito de lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio y sus modificaciones, por lo que

### RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE** la selección de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2015, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 21 de octubre de 2015:

REGIÓN	FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	MONTO ASIGNADO	PUNTAJE
RM	231067	Fomentar el posicionamiento y difusión de la intérprete nacional Giselle Moraga en Puerto Rico	Giselle Paulina Moraga Ramírez	\$1.000.000	100
RM	232107	Concurso de Guitarra Clásica	Pablo Leonardo Bersezio Narváez	\$204.283	100
VI	200280	Presentación de conciertos en Nebraska, Estados Unidos y Homenaje a Cirilo Vila	Ruth Valentina Galaz Mora	\$2.580.000	100
RM	231844	Participación Ceremonia Premiación ASTRO - DISCOS RIO BUENO nominados al LATIN GRAMMY 2015, EE.UU !!	Andrés Cristóbal Nusser Schmitz	\$1.997.000	100
RM	203992	Ponencias sobre música chilena y sociedad en Cuba, México y Costa Rica (Congreso ALAS 2015)	Carlos Ignacio Azócar Ortiz	\$2.655.471	100
V	232735	Participación como Expositor en Congreso Internacional de Educación, EAPRIL 2015	Michel André Cara Jara	\$976.884	100
RM	200338	Kelsicote Gira EE.UU: Recitales y Talleres en Indiana	José Manuel Godoy Patiño	\$3.000.000	100
EXT	230230	Temporada de conciertos/Gira de "Antonio Novoa Grupo" por Bay Area, California	Sebastián Enrique Monreal García	\$750.000	100
RM	230980	Gira promocional LP Sangre de Toro Buenos Aires	Andres Felipe Silva Gómez	\$922.000	100
RM	231711	Makina Kandela en Festival de Carimbo San Benedito 2015-Brasil	Eden Pablo Carrasco Elgueta	\$2.467.312	100
RM	231519	Carito Plaza festival youbloom LA USA	Carolina Antonia Plaza Hamame	\$3.873.015	100
RM	232901	Gira "La Ruta de la Salsa"	Gonzalo Andrés Bujanda Pinto	\$3.000.000	100
RM	206038	Gira conmemoración 30 años Pentagram Europa 2015	Juan Pablo Uribe Aubel	\$4.400.000	97

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE** la no elegibilidad del siguiente proyecto presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2015, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 21 de octubre de 2015:





REGIÓN	FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	PUNTAJE
RM	232877	Gira 123 x Mi	Luis Alberto Aguirre Muñoz	87

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo vía carta certificada, que contenga una copia de esta resolución y copia del acta de la Comisión de Especialistas de fecha 21 de octubre de 2015 del respectivo concurso público, la que forma parte de los antecedentes de la presente resolución exenta. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en el acta antes referida, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo octavo del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, y del responsable del proyecto cuyo domicilio aparece como "extranjero", para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) Los nombres de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE** por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que los responsables se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de





conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción de los convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los respectivos Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**RAFAEL ARAYA BUGUENO**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL (S)**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MDK/CPAM/MOH

Resol 06/1873 -

**DISTRIBUCIÓN**

1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA

1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA



- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional. CNCA
- 1 Direcciones Regionales CNCA, RM, V y VI
- 1 Constanza Quintana Jaramillo, abogada Región Libertador Bernardo O´Higgins, CNCA.
- 1 Tomás Cornejo Cuevas, abogado Región Valparaíso, CNCA
- 1 Estefani Sáez Cuevas y Diego Salinas Fredes, ambos abogados Región Metropolitana, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

